



MEMORIA ABREVIADA DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Justificación de la Memoria abreviada.

Este proyecto de orden ministerial tiene como objeto la definición y aplicación de un código seguro de verificación de los documentos electrónicos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en adelante MAGRAMA.

Se trata de un mecanismo de verificación de documentos en papel emitidos por el Ministerio, introduciendo un código asociado a cada documento a través de la sede electrónica y visualizando el que consta en nuestro poder y así poder compararla con la copia en papel presentada.

Esta propuesta normativa no contiene ninguna disposición susceptible de alterar las condiciones jurídicas, sociales y económicas de relación entre hombres y mujeres, por lo que carece de impacto en función del género.

Asimismo, tampoco supondrá incremento del gasto público.

Base jurídica.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente dicha ley
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica
- Orden AAA/2200/2012, de 8 de octubre, por la que se crea la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y se regulan su composición y funciones.
- Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

Rango del proyecto normativo.

Orden Ministerial.

Breve Descripción del contenido.



Incluye ocho artículos. Los primeros cinco permiten detallar el objeto, el ámbito y las actuaciones automatizadas a las que es de aplicación el sistema, así como los órganos responsables de la aplicación del sistema y las disposiciones que resultan de aplicación a la actuación, lo que sirve para definir y centrar su eficacia.

El artículo seis detalla el mecanismo de generación de cada código seguro de verificación, e incluye la definición técnica de las diferentes partes que lo componen.

Por último, los artículos siete y ocho definen respectivamente que la verificación del contenido de la actuación o documento por los interesados se realizará por la sede electrónica y el plazo de consulta y disponibilidad de los mismos.

La entrada en vigor se propone para el día siguiente a su publicación.

Oportunidad de la norma.

Se trata de un servicio cada vez más demandado por los ciudadanos y que ya está disponible en algunas sedes electrónicas de otros departamentos. Además recientemente se han finalizado los desarrollos técnicos que permiten la puesta en producción, por lo que ahora se considera oportuno.

Se ha recibido el informe preceptivo de la Secretaria del Comité Ejecutivo de la Comisión de Estrategia TIC y de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica.

Normas que quedan modificadas.

No se modifica ninguna otra norma

Impacto presupuestario.

El proyecto de orden objeto de esta memoria no supondrá incremento de gasto público, puesto que los trabajos técnicos de desarrollo informático imprescindibles para su puesta en producción ya están desarrolladas, se han llevado a cabo dentro de la planificación de servicios de administración electrónica y su administración se atenderá con los medios materiales y humanos actualmente existentes en el departamento o con equipos de soporte contratados y compartidos con otros sistemas y servicios.

Impacto por razón de género.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1 b) *in fine* de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, tal como ha sido redactado por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, este proyecto de Orden no contiene ninguna disposición susceptible de alterar las condiciones jurídicas, sociales y económicas de relación entre hombres y mujeres, por lo que carece de impacto en función del género.

Madrid, 31 de marzo de 2016
EL SUBDIRECTOR GENERAL,

Antonio García de la Paz